



Centro Educativo Américo Vespucio
H. Diputada Laura Rodríguez N° 6525, Peñalolén
Tel.: 222727138

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2024





REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

CENTRO EDUCACIONAL AMÉRICO VESPUCCIO

AÑO 2024

MARCO LEGAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 18 del Decreto Exento N° 67, 2018, el Centro Educacional, Colegio Américo Vespucio, establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación para todos los ciclos y niveles del establecimiento.

El presente Reglamento se ajusta a las normas establecidas en el Decreto 67 del Ministerio de Educación, en relación con las normas de evaluación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media

La evaluación en el Centro Educacional tiene como propósito ayudar a mejorar los aprendizajes de los estudiantes en el marco de una formación integral. Específicamente, mediante la evaluación y el monitoreo, como actividades inherentes al proceso de aprendizaje, se busca reconocer los niveles de logro de los estudiantes en función de metas de aprendizaje planificadas.

Objetivos del Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar del Centro Educacional Américo Vespucio:

- Valorar la evaluación educacional como función formativa.
- Comprender que el aprendizaje es multifactorial en tanto intervienen en él el capital cultural, los recursos educativos, la evaluación, los métodos y metodologías, entre otros.
- Orientar a los profesionales del EE que intervienen en el proceso educativo, para que en su aplicación se consideren las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al Proyecto Educativo del colegio.



ASPECTOS GENERALES

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando información valiosa respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Evaluación de Aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodologías, estrategias, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

De lo señalado se desprende que la evaluación debe ser una práctica habitual y sistemática del profesor que permite:

- Conocer el estado de avance que presenta cada alumno en relación a los objetivos de aprendizaje.
- Adecuar las estrategias de enseñanza.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos y tomar, oportunamente, medidas pedagógicas para favorecer que todos logren los objetivos de aprendizaje.

El presente reglamento de evaluación del Centro Educacional Colegio Américo Vespucio de la comuna de Peñalolén, es producto de la participación colectiva de profesionales de la educación y se sustenta en la normativa legal vigente que faculta a los establecimientos educacionales para elaborar y alinear dicho instrumento en concordancia con su proyecto educativo y las características del alumnado de 1er año básico a 4° año de Enseñanza Media.



Los conceptos alumnos y docentes hacen referencia a géneros masculino y femenino.

El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente por el Consejo de Profesores.

Artículo 1°:

En el presente documento se establecen las normas mínimas nacionales (respaldadas por la ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación) sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica, de 1° y 4° año de enseñanza media humanista-científico y de 3° a 4° año de enseñanza media técnico profesional.

Artículo 2°:

La Directora del Centro Educacional, previa consulta al Consejo de Profesores, establece las siguientes disposiciones del presente reglamento, considerando para ello el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia Escolar el cual será comunicado a través de página web y socializado en reuniones de padres y apoderados. Además se establece que el reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o más tardar en el momento de la matrícula.

II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3°: Periodo escolar

Se establecen dos semestres para el proceso evaluativo de los estudiantes del colegio, donde al final del período académico se registra el promedio anual.

El calendario escolar emanado de la secretaría ministerial de educación (RM) establece el número de semanas de clases.



Artículo 4°: Las disposiciones respecto a que los/as alumnos/as conozcan y comprendan las formas que serán evaluados.

La evaluación es una tarea inherente a la planificación de la docencia, por lo que se debe diseñar de forma sistemática y permanente por parte de cada profesor/a de asignatura, nivel y ciclo que corresponda.

Todo procedimiento evaluativo tiene como finalidad valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje y, por tanto, (re)planificar o (re)diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que optimicen los logros de los estudiantes. La evaluación debe considerar las dimensiones propias de un proceso planificado, esto es: objeto o ¿qué se evaluará?; finalidad o ¿para qué se evaluará?; momento o ¿cuándo de evaluará?; instrumento o ¿con qué se evaluará? Y referente o ¿respecto de qué se evaluará?

El docente, así como los estudiantes, deben tener claridad desde el comienzo del proceso aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Es por esto que los docentes al comienzo de cada unidad deben socializar los objetivos que serán trabajados y evaluados en cada asignatura, estipulando la forma en que se realizará el proceso evaluativo. (Diagnóstico, formativo, sumativo). De esta manera se busca lograr que los procesos y situaciones de evaluación propendan a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

Artículo 5°: Las disposiciones respecto a que los apoderados sean informados de la forma que serán evaluados los estudiantes.

Los apoderados serán informados oportunamente de la forma que serán evaluados los estudiantes en las reuniones de apoderados, agenda pedagógica (virtual), agenda escolar (1° y 2° ciclo de enseñanza básica), donde se indican los objetivos de aprendizaje que se evaluarán en cada oportunidad.



Artículo 6°: Respeto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación.

De los tipos de evaluación.

El Centro Educacional Colegio Américo Vespucio se adhiere a los conceptos y propuestas de la evaluación para los aprendizajes, cuyas finalidades es entregar información para optimizar dicho proceso; incentivar nuevos avances en el aprendizaje; impulsar de forma permanente el mejoramiento educativo y desarrollar las habilidades de reflexión de las y los estudiantes y sus docentes. Por tanto, este proceso debe ser planificado y continuo. Además, la evaluación busca determinar el grado de progreso en el logro de los aprendizajes, informar de forma oportuna y conveniente los logros y favorecer la adquisición de las herramientas necesarias para que la o el estudiante pueda monitorear sus avances y potenciar sus aprendizajes.

En consecuencia, todas las evaluaciones poseen un sentido formativo, por cuanto entregan información relevante para identificar avances, detectar errores y, en general, optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje.

De acuerdo a su intención y función se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones:

- **La evaluación diagnóstica:** Tiene como finalidad conocer los conceptos, competencias y actitudes que poseen las y los estudiantes al inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre los cuales se relacionarán y adquirirán los nuevos aprendizajes.
- **La evaluación formativa:** Es aquella que se realiza durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y cuya finalidad es conocer el grado de avance en el logro de los objetivos de las y los estudiantes y, por tanto, permitirá a las y los docentes (re)planificar y ejecutar las acciones educativas que promuevan el aprendizaje de todos sus estudiantes.
- **La evaluación sumativa:** Es la que se realiza al final de una serie de actividades o de la unidad de aprendizaje planificada y que tiene como finalidad evaluar el grado de logro de los objetivos de la unidad de aprendizaje correspondientes. Si bien uno de sus objetivos es calificar, también tiene carácter formativo, pues del análisis de sus



resultados se deducirán los aspectos curriculares, didácticos y evaluativos que es necesario mejorar para favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes.

También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

- **El proceso de aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participación en clases, etc.
- **El progreso del aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- **El producto o logro de aprendizaje:** Los nuevos objetivos de aprendizaje o habilidades que adquieren los estudiantes, producto de un proceso de enseñanza aprendizaje

El Centro Educativo Colegio Américo Vespucio promueve la coevaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación, las que deben ser parte del trabajo cotidiano de las diversas áreas o asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

- **La Autoevaluación:** Práctica que implica evaluar las propias acciones, tomar conciencia acerca de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen.
- **La Coevaluación:** Se realiza entre pares al interior de cada grupo de trabajo entre los alumnos del curso.
- **La Heteroevaluación:** consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra, esencialmente la o el docente del curso respecto de una actividad o un trabajo determinados y tiene finalidad sumativa y formativa.



DISPOSICIONES GENERALES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Artículo 7°

Las niñas y niños de Educación Parvularia, tanto de primer y segundo nivel de transición, serán evaluados en todos los ámbitos y experiencias complementarias que contempla su respectivo Plan de Estudio.

Los ámbitos y experiencias a ser evaluados son los siguientes:

- **Ámbito de Desarrollo Personal y Social**
- **Ámbito Comunicación Integral.**
- **Ámbito Interacción y Comprensión del Entorno**
- **Experiencia Complementaria Psicomotricidad**
- **Experiencia Complementaria de Inglés**
- **Experiencia Complementaria de Música.**

Las categorías con que serán evaluados los indicadores seleccionados en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

- **Logrado (L):** Logra o realiza siempre el indicador mencionado.
- **En Proceso (EP):** Logra medianamente o realiza a veces el indicador mencionado.
- **Por desarrollar (PD):** El aprendizaje no está logrado.
- **No observado (NO):** No se generó la instancia para visualizar el indicador.

Cada educadora y profesor/a deben consignar la evaluación de los estudiantes del curso de manera sistemática en los plazos que asigna la unidad técnico pedagógica. Este registro debe ser realizado en el libro de clases y en el sistema de registro computacional utilizado por el establecimiento cuando corresponda.



Artículo 8°: Disposiciones donde los docentes acuerdan criterios de evaluación en cada asignatura en base a trabajo colaborativo.

Se establecen consejos de profesores para acordar lineamientos en torno a la evaluación del colegio:

- Se revisa el reglamento de evaluación del colegio en conjunto con los docentes, de manera de poder retroalimentar los diferentes artículos evaluativos.
- Se acuerdan sesiones de trabajo colaborativo con los profesores de asignaturas nucleares, en torno a evaluaciones inicial, intermedia y final, donde se revisan los diferentes ítems que contienen las pruebas.
- Con respecto a las evaluaciones finales de semestre, se acuerdan plazos de diseño de instrumentos, de retroalimentación de los contenidos con los estudiantes antes de su aplicación.
- Después de las evaluaciones finales de semestre se revisan los resultados de acuerdo a la asignatura, se analizan los resultados y se discuten objetivos que deben ser mejorados y retroalimentados para un mayor aprendizaje.
- En cuanto a las evaluaciones de las asignaturas nucleares (matemática, historia, lenguaje y ciencias naturales), se realizarán reuniones con los profesores de los distintos niveles para acordar decisiones en torno a los procesos evaluativos que se llevarán a cabo.
- Los docentes de las asignaturas de lenguaje y matemática, según corresponda deben trabajar colaborativamente con la educadora diferencial que atiende al curso semanalmente, generando estrategias para lograr que los estudiantes desarrollen los aprendizajes y que puedan aprender o acceder al conocimiento, adecuándose según sus necesidades, tanto individuales como grupales.
- Los docentes deben trabajar en conjunto con uno o más profesores pares de otras asignaturas de acuerdo a los lineamientos emanados de UTP para poder planificar una actividad interdisciplinar o transversal.



Cada docente debe consignar la evaluación de los estudiantes del curso de manera oportuna y correcta, tanto en los libros de clase como también en el sistema de registro computacional utilizado por el establecimientos, para que de esta forma se realice un mejor monitoreo de los alumnos que se encuentran en niveles descendidos.

Artículo 9°: Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.

Para obtener información válida y poder tomar decisiones que aporten al mejoramiento de los aprendizajes de todos los alumnos desde 1° año básico a IV° año de enseñanza media, la o el docente de asignatura debe proporcionar información permanente a las y los estudiantes de sus logros durante todo su proceso de aprendizaje y, en particular, de las evaluaciones con finalidad sumativa, las que deberán ajustarse a los siguientes requerimientos.

El docente debe entregar e informar a los estudiantes los objetivos de aprendizajes y procedimientos con que serán medidos en la evaluación.

Entenderemos la evaluación desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa.

- **Evaluación cualitativa:** Se caracteriza por ser más bien subjetiva, su expresión es descriptiva y los datos recogidos son pertinentes a la situación observada.
- **Evaluación cuantitativa:** Su carácter es objetivo, los resultados se expresan en números o conceptos.

Cabe señalar que ambas son complementarias en el proceso de evaluación.

Los Instrumentos de Evaluación deberán ser variados a fin de obtener una información oportuna y confiable, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.



Entre otros se considerarán:

<ul style="list-style-type: none">● Pruebas escritas● Trabajos de investigación● Exposiciones orales● Portafolios● Guías de aprendizaje● Ensayos	<ul style="list-style-type: none">● Informes● Mapa conceptual● Proyectos● Entrevistas● Cuestionarios● Trabajos de ejecución
---	--

El o la docente al inicio de cada unidad debe entregar información de las formas de evaluación sumativa que tendrán.

Los profesores desde 1° básico a IV° medio deben analizar con las y los estudiantes los resultados de los procedimientos evaluativos aplicados, entregando retroalimentación y/o estrategias que permitan mejorar los aprendizajes.

Artículo 10°: Disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación de acuerdo a la diversidad de los alumnos.

Por diversificación evaluativa se entiende: Responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido, en coherencia con un enfoque inclusivo y valoración de la diversidad, buscando transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente revertida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), considerando su multiplicidad de intereses en otras áreas. Es decir, variar la forma en que se evalúa. Sin embargo, se debe enfatizar que en ocasiones es posible y deseable hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento, por ejemplo permitiendo que elijan diferentes temas a bordar o que los presenten en diferentes formas, con el fin de favorecer el logro final de los objetivos, habilidades, actitudes y actividades de aprendizaje evaluados, durante el proceso de aprendizaje, en todas las asignaturas, tal como lo indica el diseño universal de aprendizaje.



Para lograr esta propuesta es importante que al inicio del año escolar se detecten los niños con necesidades educativas especiales, con apoyo inicial de los profesores jefes que pesquistan tempranamente a los estudiantes que necesitan apoyo, los que posteriormente, son evaluados, por psicóloga, fonoaudióloga o educadora diferencial según corresponda.

De la evaluación de los alumnos con NEET Y NEEP.

Las evaluaciones destinadas a los estudiantes que participan en el programa de integración escolar se les aplicarán las adecuaciones pertinentes según la necesidad educativa que presente el estudiante.

Este tipo de evaluaciones se basa en el respeto a las diferencias individuales, teniendo como principio favorecer el desarrollo de los procesos cognoscitivos de todos los estudiantes, de este modo se intencionan las adecuaciones, ya sean curriculares o de acceso, centrándose fundamentalmente en las habilidades y fortalezas de los estudiantes, orientando las decisiones hacia a la diversificación de los instrumentos, permitiendo facilitar la comprensión de la información. Además, dichos procedimientos se emplearán para poder cumplir con los objetivos planteados de acuerdo a la individualidad de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, los que se encuentran planteados en el plan de apoyo individual (PAI), el que contiene la planificación que guiará la intervención a nivel general de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita. Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los Objetivos de Aprendizaje, el PAI deberá incluir un plan de adecuaciones curriculares individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes y otros profesionales para apoyar el aprendizaje del o la estudiante.

De lo anteriormente mencionado se desprenden las siguientes estrategias:

- Utilizar evaluaciones pertinentes, según necesidades educativas propias de los estudiantes, las cuales serán ejecutadas por docentes del programa de integración escolar (PIE) previo acuerdo en reunión de colaboración con el profesor de asignatura.
- Cada educador/a diferencial, podrá apoyar consensuadamente el desarrollo de las diferentes instancias evaluativas en las asignaturas de lenguaje y matemática utilizando diversas estrategias mediando entre el estudiante y el instrumento, acorde a las necesidades de cada estudiante y grupo curso.
- Disponer de material de apoyo según los requerimientos de los estudiantes y la pertinencia del contenido, según lo convenido previamente con el profesor de asignatura. Favoreciendo el



desarrollo constante del proceso evaluativo.

- Hacer uso de adecuaciones de acceso, por ejemplo, otorgar más tiempo a una tarea si se requiere u otros ajustes de acuerdo a lo señalado en el decreto exento n° 83, de 2015 y 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Mantenerse informado respecto a los avances y procesos de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados.

Finalmente evaluar constantemente las estrategias y metodologías usadas con los estudiantes, con el objetivo de mejorar las prácticas pedagógicas, realizando una retroalimentación con otros docentes de asignatura y especialistas del PIE.

Artículo 11°: Lineamientos respecto de la coherencia de la calificación final anual en las asignaturas en base a su planificación.

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en régimen semestral.

La cantidad de calificaciones deberá tener un mínimo de 2 notas (según carga horaria) por semestre y el máximo de notas será determinado acorde al trabajo desarrollado clase a clase.

Se establece:

- 2 notas por semestre para asignaturas que tengan 1 hora a la semana.
- 3 notas por semestre para asignaturas que tengan 2 horas a la semana.
- 4 notas por semestre para asignaturas que tengan 3 horas a la semana.
- 5 notas o más por semestre para asignaturas que tengan más de 4 horas a la semana.

PROMEDIO ANUAL (PROMEDIO I° SEMESTRE + PROMEDIO II° SEMESTRE)/2
--

Calificaciones anuales o finales: Corresponderá al promedio aritmético de los dos promedios semestrales.

Los promedios por asignatura semestrales y finales anuales se aproximan, de la centésima a la décima, como a continuación:

Ejemplos: 5,34 se aproxima a 5,3 y 5,35 se aproxima a 5,4



El promedio 3,9 anual por asignatura deberá ser aproximado a 4,0. En tal caso el promedio 3.9 deberá ser modificado en el sistema informático ingresando una nota por evaluación especial que corresponde al 30% de la nota final. Esto quiere decir que si el alumno posee un promedio 3.9, este equivale a un 70% de su nota final.

Ejemplo: Si el Promedio es de 3,9, esto se representa con la cifra 2,73 (calculado de la forma: $3,9 \times 0,7 = 2,73$)

La nota de la prueba especial deberá ser de 4,3, lo que se representaría con la cifra 1,29 (calculada de la forma: $4,3 \times 0,3 = 1,29$); La suma final de las dos cifras sería: $2,73 + 1,29 = 4,0$.

La prueba especial y el temario de este, debe ser diseñado por el profesor de asignatura y entregado a la jefa UTP tres semanas antes del término dispuesto para el año escolar. Este examen debe ser informado desde la unidad técnico pedagógica tanto al alumno como a los apoderados para que el estudiante esté consciente que desde esa fecha tiene dos semanas para estudiar el temario dado por el profesor jefe y rendir la evaluación las primeras semanas de diciembre. Y para los estudiantes de cuarto medio la fecha idónea será tres semanas antes del término del año escolar dispuestos para ellos.

La prueba especial deberá evaluar los contenidos mínimos de la asignatura para ser aprobados, y no debe exceder las 20 preguntas de selección múltiple y 2 preguntas de desarrollo.

Artículo 12°: Disposiciones sobre eximición en determinadas evaluaciones.

La eximición dependerá de la certificación otorgada por el especialista, quien deberá fundamentar claramente el diagnóstico médico, psicopedagógico o psicológico, el tratamiento y el tiempo requerido para su rehabilitación.

La eximición podrá ser:

- **Eximición parcial:** Se liberará al alumno del desarrollo de alguna actividad de evaluación de acuerdo a las instrucciones del o los especialistas mencionados anteriormente por el tiempo determinado en la certificación **no excediendo el plazo de un mes**. Sin embargo, deberá participar y no marginarse de las experiencias de aprendizaje y de las actividades en el aula que pueda realizar.
- **Eximición temporal:** Corresponde a la exención por un período de tiempo **mayor a un mes** en el cual por prescripción médica el alumno no puede desarrollar actividad física o de otra naturaleza. Sin embargo, deberá participar y no marginarse de las experiencias de aprendizaje y de las actividades en el aula que pueda realizar.



Centro Educacional Américo Vespucio
H. Diputada Laura Rodríguez N° 6525, Peñalolén
Tel.: 222727138

- **Eximición anual:** Será considerada como **situación excepcional** y procederá sólo en una asignatura del Plan de Estudios, situación que deberá resolver el Director del establecimiento con los antecedentes del o los especialista(s). Sin embargo, deberá participar y no marginarse de las experiencias de aprendizaje y de las actividades en el aula que pueda realizar.



Artículo 13°: Definición del sistema de registro de las calificaciones.

1. Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de **2 a 7**, hasta con un decimal.
2. Las calificaciones deberán referirse, exclusivamente, al rendimiento escolar. No se podrá evaluar por cooperación y/o aportes, rifas, etc. La calificación mínima de aprobación será 4,0.
3. Se explicita que bajo ninguna circunstancia se calificará a un alumno en ausencia.
4. En casos especiales, para modificar la nota mínima de una evaluación, es decir 2.0, por entregar una evaluación sumativa no realizada o en blanco. La remedial realizada tendrá como que tener la exigencia del 70% de rendimiento sin posibilidades de tener nueva oportunidades después de esta evaluación realizada.
5. Para casos en donde no existe la entrega de un certificado médico, el alumno tendrá de igual forma, la exigencia del 70% de rendimiento.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de los dos semestres de cada asignatura expresados con un solo decimal y aproximado.

La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión de 1° año básico a 4° año medio no incidirá en su promoción, y serán evaluados utilizando conceptos de acuerdo a la siguiente pauta evaluativa:

Insuficiente	1,0 a 3,9
Suficiente	4,0 a 4,9
Bueno	5,0 a 5,9
Muy bueno	6,0 a 7,0

DE LA PROMOCIÓN:

Para la promoción de las y los estudiantes de enseñanza básica y media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje declarados por las distintas asignaturas de los programas de estudio y la asistencia a clases.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.



Artículo 14: Respecto al logro de objetivos:

- a) Serán promovidos las y los estudiantes de enseñanza básica y media que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
- b) El Establecimiento realiza reforzamiento con los estudiantes que se encuentran disminuidos pedagógicamente.
- c) Serán promovidos la o los estudiantes de 1° básico hasta IV° año medio que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea un 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- d) Igualmente serán promovidos las o los estudiantes de 1° año básico hasta IV° año medio que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a una 5.0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

I. Práctica profesional.

Para aprobar el proceso de práctica profesional los estudiantes deben obtener nota igual o superior a 4.0, de lo contrario debe solicitar repetir el proceso en un plazo máximo de tres años, luego de expirado el tiempo deberá enviar solicitud a la subsecretaría de educación. Para más información revisar el reglamento de práctica y titulación, regido por el decreto exento N° 2516/2007 y sus modificaciones.

II. Proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes.

Luego de los pasos anteriores, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repetición.

Este proceso de análisis lo realizan la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia, a partir de la información académica y socioemocional utilizando los siguientes criterios:



- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrado por los y las estudiantes y los logros de su grupo de curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 15°: Criterios para la promoción de los estudiantes, con el 85% de asistencia a clases.

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° básico a IV° año de enseñanza media, que hayan asistido, a lo menos el 85% de las clases.

La directora del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. La inasistencia prolongada a clases de algún estudiante de educación parvularia deberá ser comunicada por el apoderado a la educadora de párvulos del curso, a la jefa de la unidad técnico pedagógica y a convivencia escolar de forma oportuna y por escrito, a fin de tomar las medidas pertinentes para cautelar el logro de los aprendizajes requeridos y para la concreción de las respectivas evaluaciones, si corresponde. Asimismo, en el caso de la inasistencia reiterada el profesor jefe del estudiante deberá llamar a sus apoderados para corroborar las razones o el estado en el que se encuentra el estudiante que le imposibilita asistir a clases. Si no existe respuesta favorable, será derivado a la/el trabajador social para advertir que existe un incumplimiento de la ley que protege a la niñez.

La promoción de los estudiantes de educación parvularia es automática. Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, la educadora de párvulo del curso y equipo PIE, podrán sugerir la no promoción del o la estudiante a su respectivo apoderado/a, presentado fundamentos que sustentan la propuesta considerando, además, la evaluación y recomendaciones entregadas por especialistas. Es decisión del apoderado/a tomar en consideración la sugerencia entregada o hacer uso de su derecho a que su pupilo/a sea promovido/a.



Artículo 16° Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación.

La Directora del establecimiento con el o los docentes respectivos deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° año básico a IV° año de enseñanza media. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

- **Inasistencia a evaluaciones de 1° año básico a 4° año de enseñanza media.**

La presentación a las actividades de evaluación es obligatoria, por lo que las inasistencias a ellas deberá ser justificada por el apoderado/a con la presentación de un certificado médico o en forma escrita en el cuaderno de comunicaciones al profesor/a jefe o de asignatura, especificando claramente las razones de su inasistencia, lo que permitirá reagendar la evaluación.

De reiterarse la ausencia en la fecha acordada con el docente, el estudiante será evaluado al momento de presentarse a clases, según horario de clases.

- **Cierre anticipado.**

La Dirección del establecimiento podrá cerrar anticipadamente el año escolar de una o un estudiante por razones de salud, situaciones de embarazo y maternidad, servicio militar, comportamiento disciplinario u otras causas debidamente justificadas. Para tal efecto, la o el apoderado debe realizar una solicitud por escrito a la directora en que se adjunten los informes necesarios de los profesionales especializados de la o el estudiante. Del mismo modo, la jefatura de curso deberá enviar los informes con los antecedentes de otros profesionales competentes, si es que la situación lo amerita.

Para la o el estudiante que deba adelantar su proceso de finalización del año escolar por viaje u otras causas justificadas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y la asistencia correspondiente a la fecha de cierre autorizada por la dirección del establecimiento, en conformidad con la revisión de la situación académica que realice el consejo de profesores del curso, la jefa de la unidad técnico pedagógica, de manera de entregar los antecedentes necesarios para la autorización de la dirección.



- **Estudiantes embarazadas:**

Las estudiantes que se encuentren embarazadas continuarán con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras su salud así lo permita. El colegio facilitará la asistencia a controles médicos, como también las indicaciones médicas de reposo. El Centro Educativo Colegio Américo Vespucio proporcionará las condiciones necesarias para que puedan concluir su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20370 General de Educación del 2009.

- **Estudiantes, padres y/o tutor legal**

Los y las estudiantes que se encuentren en proceso de aprendizaje de forma regular y que han sido padres o madres, se les brindará el apoyo para poder ausentarse en momentos especiales respecto a enfermedad o controles médicos de su hijo/a, como también en caso de enfermedad de la madre para el apoyo del cuidado de su hijo. El Centro Educativo, Colegio Américo Vespucio proporcionará las condiciones necesarias para que puedan continuar sus procesos educativos de forma regular, reprogramando las fechas de evaluaciones de las distintas asignaturas, en los casos que sea necesario.

- **Calendario de Evaluaciones.**

Esta es una medida excepcional y es por un tiempo acotado. Esta resolución es consultada en el consejo de profesores del curso, inspector de ciclo, equipo PIE si lo amerita y equipo de gestión, cuándo al establecimiento se le agotaron las herramientas para trabajar con el o la estudiante y su apoderado o tutor. El o la estudiante se presentará en el establecimiento a rendir pruebas, entregar trabajos en los plazos y horarios establecidos, según indicación de la unidad técnica pedagógica, ésta acción busca resguardar la integridad del estudiante, sus pares y comunidad en general y es aplicada por el encargado de convivencia escolar. Depende de la responsabilidad académica del estudiante y su apoderado si esta medida se termina en el plazo acordado o es prorrogable.



• Inasistencia a clases por tiempos prolongados

Para evaluaciones particulares, los y las estudiantes descritas a continuación:

- A) Situaciones complejas de salud física, emocional, social o psicológica diagnosticadas por un especialista. La situación será normada por la UTP, convivencia escolar, PIE si es necesario y profesor jefe.
- B) Períodos de ausencia extendida causados por viajes, finalización anticipada del año escolar, certámenes internacionales o nacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. La situación será normada por la UTP, convivencia escolar, PIE si es necesario y profesor jefe.
- C) Si en los períodos de ausencias hay como consecuencia que, el o la estudiante no rinda las evaluaciones suficientes para la acreditación de aprendizajes mínimos, las evaluaciones se recalendarizarán y /o se ideará un sistema alternativo de evaluación (acordado con la Unidad Técnica Pedagógica, el profesor de asignatura involucrado para así cumplir con las exigencias estipuladas).

Los y las estudiantes que participen en eventos de diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento, patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases. Será responsabilidad del apoderado/a de informar oportunamente de esta situación a la Unidad Técnico-Pedagógica, mediante una carta en el que se detalle las condiciones (horarios, tiempo de en que participe el estudiante. La Unidad Técnico-Pedagógica remitirá tal información a la Dirección para su conocimiento y al profesor/a jefe. Además gestionará con los y las profesoras respectivos un calendario de actividades y evaluaciones para el y la estudiante con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de aprobación



• Ingreso tardío

Los estudiantes que ingresen al establecimiento durante el transcurso del año escolar, se les validará los informes de desempeño y las calificaciones obtenidas en el anterior establecimiento, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

Cualquier otra situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, el docente deberá informar a la Unidad Técnico Pedagógica o Encargado de Convivencia Escolar, según corresponda, para decidir en conjunto las medidas a tomar y dar respuesta educativa pertinente.

Cualquier otra situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, el docente deberá informar a la Unidad Técnico Pedagógica o encargado de Convivencia Escolar, según corresponda, para decidir en conjunto las medidas a tomar y dar respuesta educativa pertinente.

Artículo 17°: Disposiciones sobre formas y tiempo de la comunicación de los logros de aprendizaje a los alumnos y apoderados.

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio Ministerial correspondiente. La información sobre el avance en los aprendizajes de los alumnos será entregada a los padres y apoderados a través de las siguientes modalidades:

- Informe parcial de calificaciones.
- Informe Semestral.
- Reunión de apoderados
- Entrevista personal con madre, padre, apoderado o tutor.
- Al finalizar el año escolar se entregará el certificado anual de estudio y el informe de desarrollo personal.



El colegio al finalizar el 1° y 2° semestre, solicita por medio del profesor jefe una entrevista a los padres y apoderados de los alumnos que se encuentran con notas insuficientes, para realizar un acuerdo de mejora en sus calificaciones, en conjunto se agenda una nueva revisión, el cual tiene como propósito monitorear la situación académica del alumno de acuerdo a los compromisos adquiridos en dichas entrevistas.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el petionario.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 18°: Disposiciones sobre las reflexiones de la comunidad educativa en torno al logro de los aprendizajes.

Se establecen consejos de profesores para reflexionar en torno a los logros de los aprendizajes:

- Considerando el Artículo 8°, se acuerdan sesiones de trabajo colaborativo en torno a evaluaciones corporativas inicial, intermedia y final, donde se analizan los logros de los aprendizajes en los diferentes ítems que contienen las pruebas.
- Considerando el Artículo 8°, En cuanto a las evaluaciones de las asignaturas nucleares (matemática, historia, lenguaje y ciencias naturales), se realizarán reuniones con los profesores de los distintos niveles para reflexionar sobre el logro de los aprendizajes.



- En el mismo sentido se analiza el logro de los aprendizajes en la prueba estandarizada SIMCE en consejo de profesores, generando grupos de trabajo en torno a cada asignatura aplicada.
- Generar reuniones de trabajo entre jefe de UTP con el equipo PIE, para analizar el nivel de logro de los aprendizajes de los alumnos que integran el programa.

Artículo 19°: Disposiciones sobre criterios y medidas para el acompañamiento pedagógico.

Los estudiantes que se encuentran en Peligro de repitencia se tomarán las siguientes medidas, para proveer el acompañamiento pedagógico de estos:

- Realizar seguimiento de los logros de aprendizajes de los alumnos periódicamente. El encargado de esta acción es el profesor jefe e informará a la unidad técnico pedagógica.
- Realizar talleres de reforzamiento en las asignaturas nucleares (matemática, lenguaje, historia y ciencias naturales), en los alumnos que se detectan con mayores dificultades en el logro de aprendizajes.
- Generar apoyo a los alumnos que están dentro del programa PIE, por los diferentes especialistas que integran este departamento, realizando las adecuaciones curriculares pertinentes para fortalecer el logro de los aprendizajes.

Aquellos estudiantes que el año anterior han repetido cursos, tendrán un monitoreo de sus aprendizajes, con el fin de apoyar su labor pedagógica como así también su compromiso con su educación, estos alumnos serán incluidos automáticamente en los talleres de reforzamiento y si fuese necesario solicitar la evaluación a los especialistas de PIE, para incorporarlo en el Programa de Integración. Se dispondrá de la información a la UTP para que coordine con PIE y ver la disponibilidad de cupos para ser evaluados.

Todas estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

En el caso de alumnos que no dominen el lenguaje español, estos recibirán apoyo explícito por parte del Equipo PIE.



Artículo 20°: Medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento interno.

Si en un procedimiento evaluativo una o un estudiante de primer año básico a cuarto año medio es sorprendida/o copiando o facilitando las respuestas a uno o más compañeras/os por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, el procedimiento se reprogramará, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo. Es importante señalar que la o el profesor debe contar con evidencias de la copia y que se calificará a la o el estudiante de acuerdo al logro de los aprendizajes alcanzados y no a la actitud o conducta en la que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, convivencia escolar aplicará las normativas correspondientes del Reglamento Interno. En los casos descritos, se procederá de la siguiente manera:

a) El o la profesora notificará a la Unidad Técnico Pedagógica y convivencia escolar, por escrito de la situación acontecida al término de la clase, de la jornada o en el momento en que descubra la copia, de la que deberá dejar registro en el Libro de Clase y en la hoja de vida de la o el estudiante. A la vez, convivencia escolar dejará constancia de la medida adoptada, de acuerdo al reglamento interno.

b) De manera conjunta, la UTP y el profesor, acordarán una nueva fecha de evaluación. Dicha evaluación se aplicará en condiciones similares a la evaluación original, es decir, se evaluarán los mismos contenidos, aprendizajes y habilidades planificados inicialmente. La fecha y hora acordada será informada al estudiante y su apoderado vía correo electrónico.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 21°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. (SIGE)

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el



Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región Metropolitana. Resguardando dejar una copia del acta enviada.

Artículo 22°:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial, y en última instancia, por la División de Educación General.

Se señala que en aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

Este documento se socializa con la comunidad educativa y sus respectivos estamentos en: consejos de profesores, reunión de apoderados y se hace entrega de un extracto del documento en la libreta de comunicaciones (1° y 2° ciclo de enseñanza básica) y en la página web del establecimiento.

**Actualizado diciembre de 2023
Rige a contar del 01 de marzo del año 2024.**